

Art. 5.º Se faculta a la Representación Diplomática de España en San José (Costa Rica) para que en nombre del Estado español concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22218 REAL DECRETO 1967/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Taboada (Lugo) de un inmueble de 2.372 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Taboada (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.372 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Taboada (Lugo) de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el que es objeto de donación de la siguiente forma: «Finca denominada "Silva", de 2.372 metros cuadrados, sita en dicho término municipal, que linda: Norte, calle; sur, finca de José Ramón Vázquez Díaz; este, más del Ayuntamiento; oeste, carretera de Taboada a Portomarin».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 213, libro 84, tomo 509, finca número 10.444, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22219 REAL DECRETO 1968/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta de Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Urbana, parcela de terreno G-1, sita en su término municipal, que linda:

Norte, con la parcela F del plano de adjudicaciones; sur, con finca de la que se segrega; este, con finca matriz de la que se segrega; oeste, con calle 1. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 784, libro 17, folio 82, finca número 2.634.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22220 REAL DECRETO 1969/1985, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Ceuta ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta de Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 1.000 metros cuadrados de superficie, formado por las dos parcelas siguientes:

a) Terreno de 639,71 metros cuadrados, sito en el Lomo de las Carmelitas, en el Campo Exterior, término municipal de Ceuta, a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 3.460, al tomo 70, folio 194 vuelto, inscripción 4.ª; lindando el terreno objeto de donación de la siguiente forma: Noroeste, avenida de África; noreste, resto de la finca matriz; este, con cerramiento de la pista polideportiva; sureste, con parcela 183; suroeste, con parcela 98.

b) Terreno de 360,29 metros cuadrados, sito en el Llano de las Carmelitas, término municipal de Ceuta, a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 2.918, folio 243, tomo 63, inscripción 1.ª; lindando el terreno objeto de donación de la siguiente forma: Norte, parcela 98; este, con cerramiento de la pista polideportiva; sur, con calle Flecha Bermúdez; oeste, con resto de la finca matriz.

El inmueble donado, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, formado por los terrenos de 639,71 y 360,29 metros cuadrados, se destinará a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de un Centro de Servicios Sociales, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN